

25

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 054-2017-CAFED/GG

Callao, 23 de agosto del 2017.

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL
CALLAO - CAFED**

VISTOS:

El Memorándum N° 535-2017-CAFED/GDE, de fecha 20 de julio del 2017, de la Gerencia de Desarrollo Educativo; el Informe N° 778-2017/GRC/CAFED/GA/SGL/WEVM, de fecha 18 de agosto del 2017, de la Sub Gerencia de Logística; el Memorándum N° 550-2017-CAFED/GA, de fecha 21 de agosto del 2017, de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 101-2017-CAFED/GAJ, de fecha 22 de agosto del 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 077-2017-CAFED/GDE/EPFPPAE/JWNM, de fecha 22 de agosto del 2017, del Especialista en Planificación y Formulación de Programas, Proyectos y Actividades Educativos; el Memorándum N° 683-2017-CAFED/GDE, de fecha 22 de agosto del 2017, de la Gerencia de Desarrollo Educativo; el Informe N° 423-2017-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 23 de agosto del 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 008-2017-CAFED/GG de fecha 18 de enero del 2017, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED-CALLAO, para el ejercicio presupuestal 2017.

Que, mediante Memorándum N° 535-2017-CAFED/GDE de fecha 20 de julio del 2017, la Gerencia de Desarrollo Educativo solicita a la Gerencia de Administración el Estudio de Valor Estimado de la 2da Cobertura Presupuestal, de la actividad “ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 - 2017”, a fin de continuar el trámite correspondiente.

Que, mediante Memorándum N° 477-2017-CAFED/GA de fecha 20 de julio del 2017, la Gerencia de Administración solicita a la Sub Gerencia de Logística validación del Valor Estimado para la 2da Cobertura Presupuestal de la actividad “ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 - 2017”.

Que, mediante Memorándum N° 146-2017-GRC/CAFED/SGL/WEVM de fecha 26 de julio del 2017, la Sub Gerencia de Logística solicita a la Técnico Administrativo – Mary Cruz Bardales Reátegui, la validación del Valor Estimado para la 2da Cobertura Presupuestal para la actividad ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 - 2017”.

Que, mediante Hoja de Observaciones N° 003-2017-MCBR la Técnico Administrativo – Mary Cruz Bardales Reátegui informa al Sub Gerente de Logística, que de la revisión del expediente para la formulación del estudio de mercado de la actividad “ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 - 2017”, se observa lo siguiente:



- Modificar finalidad pública y precisar el objetivo de la contratación de forma clara y concisa, de acuerdo al instructivo emitido mediante resolución N° 423-2013-OSCE/PRE.
- Modificar Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas.

Que, mediante Informe N° 718-2017/GRC/CAFED/GA/SGL/WEVM de fecha 31 de julio del 2017, la Sub Gerencia de Logística comunica a la Gerencia de Desarrollo Educativo, que para seguir con el trámite correspondiente se solicita subsanar las observaciones correspondientes a los TDR de la actividad "ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 - 2017".

Que, mediante Proveído s/n de fecha 01 de agosto del 2017, la Gerencia de Desarrollo Educativo remite toda la documentación a la Sub Gerencia de Logística con la anotación Observaciones Subsanasadas.

Que, mediante Informe N° 169-2017-CAFED/SGL/MCBR de fecha 09 de agosto del 2017, la Srta. Mary Cruz Bardales Reátegui, Técnico Administrativo informa que la Gerencia de Desarrollo Educativo del Cafed como área usuaria, es responsable de la formulación de los bienes y servicios requeridos, por lo tanto según el estudio de posibilidades que ofrece el mercado respecto a la actividad "ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 - 2017", el valor referencia es conforme esta detallado en el presente informe.

Que, mediante Informe N° 753-2017/GRC/CAFED/GA/SGL/WEVM, de fecha 10 de agosto del 2017, el Sub Gerente de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el Informe de valor Referencial para la actividad "ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 - 2017", 2da Cobertura Presupuestal de los responsables que realizaron el estudio de mercado que asciende según informe d) con un monto de 109,474.34 y e) monto 94,275.50 cuyos montos sumados son de S/. 203,749.84.

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 053-2017-CAFED/GG, de fecha 11 de agosto del 2017, la Gerencia General APRUEBA la segunda cobertura del expediente de la actividad "ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 - 2017", por el importe de S/. 211,999.83 (Doscientos Once Mil Novecientos Noventa y Nueve con 83/100 Soles).

Que, mediante Memorándum N° 656-2017-CAFED/GDE de fecha 17 de agosto del 2017, la Gerencia de Desarrollo Educativo solicita a la Gerencia de Administración Modificación del Plan Anual de Contrataciones para la Inclusión del Bien a incorporar:

ACTIVIDAD: ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143-2017

N°	DESCRPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	MONTO TOTAL	TIPO DE PROCESO
01	2.6.3.2.3.1 SERVIDOR TIPO RACK DE 6 NUCLEOS	UNIDAD	1	BIEN	39,896.67	AS

Que, mediante Proveído N° 282 de fecha 17 de agosto del 2017, la Gerencia de Administración, remite toda la documentación a la Sub Gerencia de Logística, para su atención.

Que, mediante Informe N° 778-2017/GRC/CAFED/GA/SGL/WEVM, de fecha 18 de agosto



del 2017, la Sub Gerencia de Logística se dirige a la Gerencia de Administración a fin de informar sobre los procedimientos de selección para la contratación, es que se requiere la PRIMERA MODIFICACION del Plan Anual de Contrataciones (PAC). Según indica en el párrafo cuarto del numeral 7.1 de la directiva antes mencionada; el OEC en coordinación con el área usuaria debe consolidar y valorizar los requerimientos, dando como resultado el documento denominado Cuadro Consolidado de Necesidades, para ello se anexa el cuadro detallado por tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor referencial del procedimiento de selección que se incluirá en la nueva versión.

Que, mediante Memorándum N° 550-2017-CAFED/GA de fecha 21 de agosto del 2017, la Gerencia de Administración se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos de solicitarle opinión legal respecto a la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC del CAFED, así como elaborar el proyecto del acto resolutivo que lo apruebe de ser el caso.

Que, mediante Memorándum N° 101-2017-CAFED/GAJ de fecha 22 de agosto del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Desarrollo Educativo adjuntar la documentación solicitada.

Que, mediante Proveído s/n de fecha 22 de agosto del 2017, la Gerencia de Desarrollo Educativo remite toda la documentación al Especialista Namó, para su atención correspondiente.

Que, mediante Informe N° 077-2017-CAFED/GDE/EPFPPAE/JWNM de fecha 22 de agosto del 2017, el Especialista en Planificación y Formulación de Programas, Proyectos y Actividades Educativos – Javier Namó Miranda, informa a la Gerente de Desarrollo Educativo que es PERTINENTE que se solicite a la Gerencia de Administración la inclusión del Proceso de Selección para la Adquisición del Bien de la Específica de Gasto 2.6.3.2.3.1 Equipos Computacionales y Periféricos: Servidor Tipo Rack de 06 Núcleos, bajo la modalidad de Adjudicación Simplificada al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAC), como parte de la actividad “ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143 - 2017”, para el presente año 2017.

Que, mediante Memorándum N° 683-2017-CAFED/GDE de fecha 22 de agosto del 2017, la Gerencia de Desarrollo Educativo, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica toda la documentación a efectos que emita opinión legal respecto a la solicitud de aprobación de la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017.

Que, el Plan Anual de Contrataciones es un Instrumento de gestión logística que sirve para programar, difundir y evaluar la atención de necesidades de bienes, servicios y obras que una Entidad requiere para el cumplimiento de sus fines, los procesos de selección detallados en el referido documento se encuentran financiados y serán convocados durante el año fiscal;

Que, establecida la utilidad, así como finalidad del Plan Anual de Contrataciones, es necesario precisar que mediante Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, se regula por intermedio de su artículo 15° el Plan Anual de Contrataciones, señalando mediante su numeral 2, lo siguiente “(...) **Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente ley o no, y de la fuente de financiamiento. El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);**



Que, de igual manera, mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, regulando mediante el párrafo segundo del artículo 6°, la Aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones, señalando **“(…) Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante directiva. (…)”**;

Que, siendo así, podemos establecer que tanto la Ley, así como su correspondiente reglamento regulan el procedimiento relacionados a la formulación, aprobación, modificación y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones; sin embargo, es necesario precisar que dicho marco normativo no es el único texto legal que regula el Plan Anual de Contrataciones;

Que, conforme a lo antes señalado, es necesario precisar qué con Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, de fecha 09 de enero de 2016, se aprueba la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, la misma que deja sin efecto la Resolución N° 169-2009-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones;

Que, En ese sentido y, en virtud al caso en específico, el numeral 7.6.1, del punto 7.6, del acápite VII, Disposiciones Específicas, regulan la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señalando lo siguiente **“El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras, como resultado de la determinación del valor referencial”**;

Que, del mismo modo, el numeral 7.6.2, del punto 7.6, del acápite VII, Disposiciones Específicas, que regula la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala **“(…) Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procesos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. (…)”**;

Que, en ese orden de ideas y teniendo en consideración lo expuesto en los párrafo que antecede, es necesario verificar si la modificación al Plan Anual de Contrataciones propuesta, cumple con los supuestos establecidos por la norma;

Que, teniendo en cuenta lo señalado por la normativa de las contrataciones públicas, así como su correspondiente directiva, se debe tener en cuenta que el Plan Anual de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 008-2017-CAFED/GG, de fecha 18 de enero de 2017, no contempla el servicio de Equipos Computacionales y Periféricos: Servidor Tipo Rack de 06 Núcleos, correspondientes a la actividad **“Escuela de Talentos – Institución Educativa Publica N° 5143-2017”**; requerido mediante el **Memorándum N° 229-2017-CAFED/GDE** de fecha 24 de marzo de 2016;

Que, en ese sentido se puede establecer que el presente caso se subsume dentro del supuesto establecido en el artículo 6°, del Reglamento, de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones



del Estado, el mismo que señalada "(...) podrá modificar el Plan Anual de Contrataciones cuando se tenga que incluir contrataciones conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante directiva". Así como lo establecido por el numeral 7.6.2 del punto 7.6, del acápite VII, Disposiciones Específicas de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Desarrollo Educativo y la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del CAFED, respecto a la **INCLUSION** de los procesos signados el cual deberá consignar la siguiente información:

ACTIVIDAD: ESCUELA DE TALENTOS – INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA N° 5143-2017

N°	DESCRPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	MONTO TOTAL	TIPO DE PROCESO
01	2.6.3.2.3.1 SERVIDOR TIPO RACK DE 6 NUCLEOS	UNIDAD	1	BIEN	39,896.67	AS

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, publicar la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación.

ARTICULO 3°.- PÓNGASE DE CONOCIMIENTO de la presente Resolución, a los diferentes órganos conformantes de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 C.A.F.E.D.


 Abog. Jimmy Trujillo Melgarejo
 Gerente General

